

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 585-2015-R.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01028545), recibida el 17 de agosto de 2015, mediante la cual el Bachiller JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE, con Código Nº 070569-C, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao, solicita se rectifique su Constancia de Egresado y Diploma de Bachiller en Ingeniería Eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 081-2007-CU del 06 de agosto de 2007, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE, por la modalidad de Examen General de Admisión 2007-II, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con fecha 21 de enero de 2014, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica expide la Constancia de Egresado Nº 008-IE-14-FIEE, Expediente de Mesa de Partes Nº 0215-14, a nombre de don JULIO CÉSAR SEGOVIA CHIRRE, siendo que el segundo nombre del referido egresado es sin tilde;

Que, a don JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE se le confiere, con fecha 04 de abril de 2014, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, mediante Resolución Nº 374-14-CU-GB, del 07 de abril del 2014 registrado en el Libro CXXVIII, Folio Nº 126, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual, por un error material, figura su segundo nombre con tilde;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita se rectifique la Constancia de Egresado y el Diploma de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, señalando que lo correcto que se le consigne en los mismos como JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE; sin tilde en su segundo nombre;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 829-2015-D-ORAA del 25 de agosto de 2015, remite el Informe Nº 068-2015-ST-LLD del 24 de agosto de 2015, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE, sin tilde en su segundo nombre, con Código Nº 070569-C;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 363-2015-AL, recibido el 28 de agosto de 2015, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE, sin tilde en su segundo nombre, conforme figura en la Resolución Nº 081-2007-CU;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 363-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de agosto de 2015; al Informe N° 018-2015-CERTIF.y RESOL. recibido de la Unidad de Certificación y Resoluciones el 07 de setiembre de 2015; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

#### **RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR**, el diploma del **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica** del solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 04 de abril de 2015, expedido en virtud de la Resolución N° 374-14-CU-GB de fecha 07 de abril de 2014, registrado en el Libro CXXVIII, Folio N° 126, en el extremo referido al segundo nombre del recurrente, sin tilde, debiendo registrarse su nombre correcto como: **JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **RECTIFICAR**, la **Constancia de Egresado N° 008-IE-14-FIEE**, emitida por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao con fecha 21 de enero de 2014, a nombre del solicitante, registrada con el Expediente de Mesa de Partes N° 0215-14, en el extremo referido a su segundo nombre, sin tilde, debiendo registrarse su nombre correcto como: **JULIO CESAR SEGOVIA CHIRRE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR e interesado.